SE PROHIBE LA VENTA Y DIFUSION DE LA MUSICA IMPRESA DEL HIMNO NACIONAL, QUE NO LLEVE LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CULTURA MUSICAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. RESOLUCION SUPREMA EN VIGENCIA

(Escudo Nacional)

Resolución Suprema 423

Lima, Marzo 22 de 1949.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema de 8 de Mayo de 1901 fue aprobada la restauración de la música del Himno Nacional llevada a cabo por el profesor Don Claudio Rebagliati;

Que dicha música y letra del Himno, debida a Don José Bernardo Alcedo y a Don José de la Torre Ugarte, fueron declaradas intangibles por Ley 1801, de 26 de Febrero de 1913;

Que no obstante lo dispuesto por la referida Ley, la forma como actualmente se ejecuta el Himno y como aparece en ejemplares impresos y en grabaciones fonográficas, no siempre corresponde a la autenticidad exigible;

Que en muchas de las ediciones impresas y fonográficas se omiten los nombres de los autores originales y del restaurador del Himno Nacional, lo que constituye una falta de consecuencia y una flagrante violación de los derechos intelectuales; y

Que el Supremo Gobierno ha encomendado a organismos especiales la supervigilancia de las ediciones y ejecuciones del Himno, a fin de preservarlo de adulteraciones y conservarlo de acuerdo con la corrección de su forma y la legitimidad de su letra;

SE RESUELVE:

1º— Prohíbese la venta y difusión de música impresa o grabada del Himno Nacional que no lleve la autorización previa del Consejo Directivo de la Cultura Musical del Ministerio de Educación Pública.

2º— En todas las ediciones impresas o grabadas del Himno Nacional que se produzcan a partir de la fecha de la presente Resolución, se consignarán los nombres de los autores de la letra, Don José de la Torre Ugarte, de la música, Don José Bernardo Alcedo, y de la restauración oficial, Don Claudio Rebagliati.

3º— Los infractores de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se harán acreedores a una multa de DOS MIL SOLES ORO (S/. 2,000.00) y del comiso de los ejemplares existentes.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

(fdo.) *Juan Mendoza R.*

Ministro de Educación

Archivo del Ministerio de Educación.

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Resolución Suprema N.° 423 – 22 de marzo de 1949
TÍTULO	Prohíbe la venta y difusión de la música impresa del Himno Nacional sin autorización.
ESTADO	**HISTÓRICA**
SITUACIÓN	Norma de valor histórico cuya vigencia no ha podido determinarse: no figura en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) ni ha sido materia de pronunciamiento expreso en la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025. Por ello no puede afirmarse que esté vigente ni que esté derogada.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Pons Muzzo, Gustavo (ed.). *Colección Documental de la Independencia del Perú, Tomo X: Símbolos de la Patria*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, pp. 374-375. Reproducción facsimilar; la referencia a la publicación original que consigna el autor figura al pie del texto.

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)

Archivo: **simbolospatrios.pe | Fundación Nacional por el Perú**
Actualizado al 7 de noviembre de 2026